

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.1996-28256

DE: REMODELAR VIVIENDA LTDA acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS: JORGE JULIO LONDOÑO SANCHEZ

JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Mediante el presente escrito, al señor Juez, me permito presentar el avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1292238 de propiedad del demandado.

AVALUO CATASTRAL	\$	252.661.000.00	VIGENCIA 2020
50%	\$	126.330.500.00	
SUMA	\$	378.991.500.00	

VALOR DEL INMUEBLE: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE.

ART. 444 DEL C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
EXP.X8435
13-01-2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 16 OCT 2020 se lija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 19 OCT 2020
venciendo el 21 OCT 2020

Secretaria.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

95271 19-JUN-20 14:49

ANOTACION	10-03	Jorge Lopez
F		(2)
U		10/10
RADICADO		
250-92-6		



República de Colombia
Municipio de Bogotá, D.C.
Municipalidad de Bogotá, D.C.
CALLE 100 N.º 100-00

09 20 ENE 2020

Al Sr. Alcalde del Señor (a) _____
Osteorrea _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Viernes Enero 10 de 2020 08:27:11 AM

X 8435

fb

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 1 8 46 - código postal 110321, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 1 8 50 CL 1 8 48, Identificado con cédula catastral : A1 8 16 , Código de Sector : 003202070800000000, Numero Predial Nacional : 110010132030200070008000000000, Chip : AAA0032WAHK , Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ, de la ZONA CENTRO , Localidad : SANTA FE , Barrio : LAS CRUCES, Fecha incorporación : 31-12-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1998. Procesos de actualización : 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JORGE JULIO LONDO/O SANCHEZ	C	19396220	100.000	11012	22/12/1993	5
Círculo : I BOGOTÁ D.C.		Matrícula : 050C01292238		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0

Coefficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	286.05	35
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	152.22	40

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
161.90	438.27	\$ 252,661,000	2020
161.90	438.27	\$ 240,740,000	2019
161.90	438.27	\$ 234,420,000	2018
161.90	438.27	\$ 217,006,000	2017
161.90	438.27	\$ 223,878,000	2016

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 10 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 79331342

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

10/6
Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E.S.D.

Ref. Ejecutivo de COMERCIALIZADORA ESTOP S.A. VS- SANTIAGO
HOLGUIN MORA

Expediente número 2010-01017

Juzgado de origen: 41 Civil Municipal

7F-ETA
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC2
9291-2019-27-6
85448 25-SEP-19 10:06

Comendidamente hago llegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición del inmueble denominado La Ratонера en el cual consta que la anotación número 11 referida a la prohibición de enajenar ha sido cancelada y concerniente a los derechos del demandado sobre el inmueble citado y que el embargo ordenado por el Juzgado continúa vigente.

Lo anterior para que **se sirva tomar nota** de lo expuesto y,

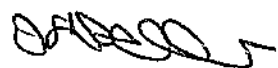
2. El recibo de pago de impuesto predial en el cual consta que la totalidad del inmueble tiene un avalúo catastral de \$ \$153.728.000, suma que adicionada en la mitad, de acuerdo con la ley, nos da un valor del predio de \$230.592.000

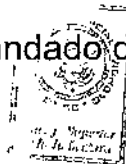
Pero como el demandado solo es propietario del 12 % del valor del inmueble, al aplicar este porcentaje al último valor ya referido, nos da como base del remate la suma de \$27.671.040.

195

Solicito **correr traslado** al demandado del mencionado documento.

Señor Juez,


OSCAR BECHARA CABRERA
C.C. 19.117.541 de Bogotá
T.P. 14.710 del C.S.J-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

18 NOV 2019

Compareció ante el secretario de este despacho alcal

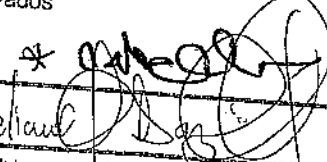
Bechara Cabrera

quien presenta la

C.C. No. 19.117.541 de Bogotá D.C

y T.P. 14710 Carnet No. 6-0-

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

Secretario(a), Señalado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho

Y

Y

Y

actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del

al cual entrará en vigor el 19 OCT 2020

en la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Avenida de Bogotá D.C.
Frente AL DESPACHO

09 26 SEP 2019

El Despacho del Poder Judicial
El Despacho del Poder Judicial
El Despacho del Poder Judicial

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

899999172

CARRERA 11 NO 11 - 29 Teléfono:884-44-44

Factura N°

2019024021

REFERENCIA N°

10201802402101



CED. CATASTRAL RES 70:		No. Factura Anterior	Año a Pagar	Pague Antes Del
CED. CATASTRAL ANTE:	000000022747000	Area Hectareas	Area Metros	31/03/2019
NIT.C.C	000017477888	1	422	Area Construida Metros
DIRECCIÓN PREDIO	LA RATONERA	Ultimo Año Pago	Fecha de Pago	232
PROPIETARIO	HOLGUIN BEGUI SANTIAGO RAFAEL	2018	18/03/2018	Valor Pagado
COOPROPIETARIO		Dirección		1.187.118
MAT. INMOBILIARIA	50N-20321426.08	LA RATONERA		Destino Económico
				D

INFORMACION DEL IMPUESTO

ANO	VALUACION	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	IRT CAR	SOBRETASA	ALUM. PUB	AJUSTE	TOTAL
2019	153.728.000	799.388		-119.908	230.592					910.070

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	799,388
Interes Predial	
Descuentos	-119,908
CorpoRegional	230,592
Interes CorpoRegional	
Sobretasa	
Alumbrado Público	
Ajuste	

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, si no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo ud no podrá efectuar el pago
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Impuesto Car	Descuento	Total a Pagar	Pague hasta
1,029,978	-119,908	910,070	31/03/2019

La factura podrá ser descargada de la página: www.chia-cundinamarca.gov.co o en el link <http://chia.hassqlaervice.com/impuestosCompania.aspx>

CONTRIBUYENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190828104923013708

Nro Matrícula: 50N-20321425

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2019 a las 10:58:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-09-1998 RADICACIÓN: 1998-60845 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1998

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 871 de fecha 27-08-98 en NOTARIA PRIMERA de CHIA-CUNDINAMARCA LOTE "LA RATONERA" con area de 10.423.17 M2.
 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

IREGUI DE HOLGUIN CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A URRUTIA FRANCISCO POR ESCRITURA 6760 DEL 14-11-1958 NOTARIA 4 DE BOGOTA.
 REGISTRADA AL FOLIO 669323.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE "LA RATONERA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 669323

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 56321

Doc: ESCRITURA 7472 del 30-12-1980 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,050,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IREGUI DE HOLGUIN CECILIA

CC# 20173948

DE: PRODUCTO HOI LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1984 Radicación: 84148282

Doc: ESCRITURA 7075 del 24-10-1984 NOTARIA. 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA, SOBRE 10 FANEGADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IREGUI DE HOLGUIN CECILIA

CC# 20173948 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA

NIT# 60041880

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-1985 Radicación: 1985-111573

Doc: ESCRITURA 2057 del 25-07-1985 NOTARIA 30A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL LOTE # 2 EL CARRETON CON AREA DE 24.583 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IREGUI DE HOLGUIN CECILIA

CC# 20173948 X

A: UNION FINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROFINANZAS MONSSA CONTINENTAL.

191



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190828104923013708

Nro Matrícula: 50N-20321425

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2019 a las 10:58:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 60091060

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 1998-60845

Doc: ESCRITURA 871 del 27-08-1998 NOTARIA PRIMERA de CHIA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IREGUI DE HOLGUIN CECILIA

CC# 20173948

A: HOLGUIN IREGUI SANTIAGO RAFAEL

CC# 17177986 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-2010 Radicación: 2010-36424

Doc: ESCRITURA 103 del 28-01-2010 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN IREGUI SANTIAGO RAFAEL

CC# 17177986

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 79942484 X 12.33%

A: HOLGUIN MORA ANDREA

CC# 52252032 X 12.33%

A: HOLGUIN MORA SANTIAGO FEDERICO

CC# 80423557 X 12.33%

A: PEREZ MOORE ANA CRISTINA

CC# 41433782 X 62.7%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2010 Radicación: 2010-36429

Doc: ESCRITURA 599 del 22-04-2010 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 103 DEL 28/01/10 NOT. 41 DE BTA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS DATOS DEL TITULO ANTECEDENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 79942484 X

A: HOLGUIN MORA ANDREA

CC# 52252032 X

A: HOLGUIN MORA SANTIAGO FEDERICO

CC# 80423557 X

A: PEREZ MOORE ANA CRISTINA

CC# 41433782 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2010 Radicación: 2010-108989

Doc: OFICIO 3198 del 19-11-2010 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA; 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. 2010-01017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA ESTOP S.A.

A: HOLGUIN MORA SANTIAGO FEDERICO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-05-2012 Radicación: 2012-37831



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190828104923013708

Nro Matrícula: 50N-20321425

Pagina 3

Impreso el 28 de Agosto de 2019 a las 10:58:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 600230 del 14-05-2012 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200707476.NOTA SE LE
COMUNICA A LA DIAN QUE EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 78942484 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-2012 Radicación: 2012-72434

Doc: OFICIO 50617 del 17-09-2012 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR RESOLUCION NO.
20120205000230 DEL 10-05-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 78942484 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2013 Radicación: 2013-83047

Doc: OFICIO 479326 del 13-10-2013 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COACTIVO CON
OFICIO 1-32-244-445-4602 DEL 23-10-2013 Y CON AUTOS NO. 3282 DEL 12-09-2013 Y AUTO 4761 DEL 22-10-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 78942484 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2014 Radicación: 2014-7472

Doc: OFICIO 17 del 14-01-2014 JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 50 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: HOLGUIN MORA SANTIAGO FEDERICO

CC# 80423557 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25254

Doc: OFICIO 2001695 del 07-04-2016 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EXPEDIENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190828104923013708

Nro Matrícula: 50N-20321425

Página 4

Impreso el 28 de Agosto de 2019 a las 10:58:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

200707476

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

NIT# 8001972684

A: HOLGUIN MORA ALEJANDRO

CC# 78942484

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-12262

Doc: OFICIO 2389 del 19-02-2019 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11.

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOLGUIN MORA SANTIAGO FEDERICO

CC# 80423557

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-449840

FECHA: 28-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

27
Leticia
8m

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

94386 3-MAR-'20 11:18

1995-89-6
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: 2017-606
DEMANDANTE: YORDY RODOLFO DÍAZ
DEMANDADO: HERNANDO REYES POMPEYO

FREDY GIOVANNI VASQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.020.419, portador de la tarjeta profesional de número 180.279 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante presento avalúo del inmueble para que se tenga en cuenta para el presente proceso.

AVALUO: El inmueble tiene un valor catastral para el año 2020 por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$214.741.000), y para determinar su valor comercial lo incrementamos en un 50% por la suma de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$107.370.500), para un total de TRESCIENTOS VEINTI DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$322.111.500).

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTI DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$322.111.500).

Señor Juez téngase en cuenta el presente avalúo para el inmueble objetó de la Litis.

Del Señor Juez, Atentamente,

FREDY GIOVANNI VASQUEZ VARGAS
C.C 80.020.419 de Bogotá
T.P 180. 279 del C.S. de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 19 OCT 2020
vence el 30 OCT 2020

• Secretaria. 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Departamento de Bogotá D.C.
DESPACHO

-E 1111 1111

10

Al señor de la Corte Suprema de Justicia

Obispo de Bogotá

El Jefe, Secretario (a)

Certificación Catastral

Radicación No. W-134677

Fecha: 18/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAMON HERNANDO REYES POMPEYO	C	19182164	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6350	2015-09-04	SANTA FE DE BOGOTÁ	72	050C01924341

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 68 1 63 TO 3 AP 1202 - Código Postal: 110831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
004551 41 06 003 12002

CHIP: AAA0246EJFZ

Número Predial Nal: 110010145085100410006903120002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
18.25 77.21

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	214,741,000	2020
1	228,247,000	2019
2	232,446,000	2018
3	161,158,000	2017
4	150,840,000	2016
5	153,175,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 51E15DD2F521.

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

02-12
342

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Expediente N° 055-2010-01412. Ejecutivo Hipotecario de JOSE TRINIDAD PATARROYO contra VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA.

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, en uso del derecho consagrado en el numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P., comedidamente me permito allegar avalúo comercial del predio ubicado en la Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 que hace parte del Conjunto Residencial y Comercial Procoil PH de Bogotá e identificado con el folio de matrícula N° 50C-330607 de propiedad de la demandada.

PETICIÓN

Comedidamente solicito al señor Juez no tener en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante y, en su lugar estimar el allegado con el presente escrito, a fin de establecer el valor real del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado.

Fundamento esta solicitud en los siguientes:

63688 28-NOV-19 16:22
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

HECHOS

PRIMERO.- Para estimar el valor del inmueble ubicado en la carrera 4 N° 18-50 oficina 404 de Bogotá, el demandante acudió al mecanismo de que trata el artículo 444 numeral 4° del C. G. del P., que en su parte pertinente establece: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real."*

SEGUNDO.- De acuerdo al boletín catastral allegado por el demandante para acreditar el valor del inmueble objeto del proceso hipotecario, estableció que el bien se encuentra avaluado catastralmente para el año gravable 2019 en la suma de **CIEN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.189.000,00)**

TERCERO.- Aplicando el criterio establecido en el artículo 444 numeral 4° del C. G. del P., el valor del inmueble oficina 404 ubicado en la carrera 4 N° 18-50 de Bogotá sería de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.283.500,00)**

CUARTO.- El boletín catastral allegado para estimar el avalúo del inmueble objeto de este proceso no es idóneo para tal fin, ya que no tiene en cuenta factores esenciales para determinar su valor comercial real.

QUINTO.- En efecto, en dicho boletín catastral no se tienen en cuenta los siguientes factores que son esenciales para determinar el valor real del inmueble ubicado en la carrera 4 N° 18-50 oficina 404 de Bogotá:

5.1. La existencia de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, electricidad, internet y teléfono.

5.2. El uso que actualmente tiene el inmueble que es de carácter comercial (oficina) y no residencial.

5.3. Las vías de acceso y la facilidad de transporte en el sector donde se encuentra ubicado el inmueble, que se califican de "buenos" en el dictamen allegado con el presente escrito.

5.4. El amoblamiento urbano del sector donde se encuentra ubicado el inmueble. En el dictamen aportado como fundamento de la objeción se indica la existencia de paraderos, alumbrado público, zonas verdes, arborización y ciclo rutas.

5.5. La ubicación del apartamento objeto del proceso, el cual se encuentra en la cuarta planta del edificio de la carrera 4 N° 18-50 de Bogotá.

5.6. La vetustez del inmueble que es de cuarenta y cuatro años.

5.7. El estado de conservación del inmueble que se califica de "buen estado" en el dictamen allegado a este escrito.

5.8. Las características de la construcción, las que el dictamen aportado especifica así: **a.)** Área construida que es de 50.565 mts². **b.)** Cimentación: zapatas para columnas en concreto reforzado.; **c.)** Fachada en vinilo sobre pañete.; **d.)** Cubierta placa impermeabilizada. **e.)** Dependencias: Salón comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño. **f.)** Condiciones de iluminación: excelentes, **g.)** Condiciones de ventilación excelentes, **h.)** Acabados: pisos en baldosa, paredes en pañete, estuco y pintura, puertas en madera, baño y cocina enchapada. **i.)** El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes.

5.9. Caracterización del sector donde se encuentra el inmueble: a.) El sector se encuentran destinado principalmente para actividades financieras, de entretenimiento, hotelería y turismo. En el mismo existen zonas de uso institucional y universitario. b.) Estrato socio económico que es tres (3) c.) Legalidad del edificio y de la urbanización. d.) Carente de problemas de inestabilidad del suelo. e.) Sin problemas significativos de seguridad.

5.10. El hecho de estar sometido al régimen de propiedad horizontal y las dotaciones comunales tales como porterías, seguridad privada, citófonos, tanques de aguas, salón comunal, y ascensores.

5.11. El avalúo presentado con este escrito se fundamenta en el estudio del mercado inmobiliario que es el más fiable para establecer el precio real de un bien, el cual se basa en el libre ejercicio de la oferta y demanda, en condiciones normales de comercialización.

SEXTO.- De haberse tenido en cuenta los factores señalados en el numeral anterior se habría podido inferir que el valor del metro cuadrado del inmueble ubicado en la carrera 4 N° 18-50 oficina 404 de Bogotá es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.661.101,00)** y su valor total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185.000.000,00)** y no de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$150.283.500,00)**, como se avaluó, utilizando el boletín catastral.

SEPTIMO.- Entre el avalúo allegado con el presente escrito y el aportado por el demandante, existe una diferencia del diecinueve por ciento (19%).

OCTAVO.- Al dejar de apreciar los factores señalados en el numeral quinto precedente, se incurrió en error en la determinación del valor real comercial del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado.

Señor Juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Ar. 444
el cual corre a partir del 19 OCT. 2020
Vencido el 30 OCT 2020

Secretaría.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

05 DIC 2019

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
ALC
05 DIC 2019
6106

x/- 34/6

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

AVALUO COMERCIAL URBANO



Carrera 4 No. 18-50
Apartamento 404
Barrio Catastral Veracruz

Bogotá D.C. - Cundinamarca -
Noviembre 28 de 2 .019

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

1. INTRODUCCION

Este documento se elaboró a partir de la NTS S 03, la cual es de carácter general y transversal para determinar la información mínima que deberá contener el informe de valuación de cualquier tipo de bien, derecho u obligación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos que establece la norma NTS I 01 se aplican a toda clase de informes de valuación de inmuebles urbanos y contiene la información que debe contener el informe de valuación para bienes Inmuebles urbanos.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. NTS S 03, Contenido Informes de Valuación. NTS S 04 Código de Conducta del Valuador.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas: NTS, Norma Técnica Sectorial IVSC, International Valuation Standards, Council USN AVSA Unidad sectorial de normalización de la actividad valuatoria y el Servicio de avalúos.

5. DEFINICIONES

Obsolescencia funcional. Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño.

Obsolescencia Física. Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad.

Frente: Lindero de un terreno sobre una vía.

Lote de terreno: Porción de terreno resultante del fraccionamiento del suelo urbano, debidamente identificado e individualizado física y jurídicamente.

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

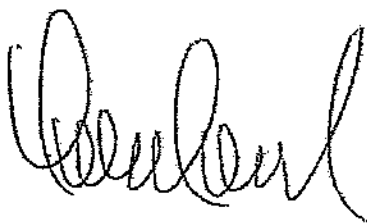
Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.

Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

DICTAMEN PERICIAL

El suscrito GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de perito evaluador, me permito informar teniendo en cuenta el artículo. 226 del C. G. P.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración. Mi nombre es como lo escribí arriba y mi cedula de ciudadanía es 79.295.050 expedida en Bogotá.
2. Mi domicilio está ubicado en la Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 de Bogotá celular 3138157181.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración. Soy Ingeniero Industrial, tengo registro de afiliación al Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79295050 y Registro de Calidad RNA 3.164, (anexo los respectivos soportes).
4. Manifiesto que no he efectuado publicaciones en materia de peritaje ni de otros temas.
5. No soy auxiliar de justicia en el momento, alguna vez si estuve inscrito en la lista pero hace mucho tiempo.
6. Ejercicio mi actividad de valuador, me solicitan los avalúos y desconozco el momento en el cual dichos informes puedan llegar a un Juzgado. Cuando me solicitan aclaraciones, asisto y respondo las inquietudes que puedan tener al respecto.
7. No he sido designado como perito valuador en procesos anteriores.
8. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el art.50 del C.G.P.,
9. El enfoque del avalúo efectuado es de MERCADO y la metodología aplicada consecuentemente es comparación de mercado.
10. Los documentos de los cuales se tomó información fueron anexados al informe.
11. En el numeral 18.3 del informe se explica detalladamente las memorias de cálculo para llegar a los valores con los cuales se dio un resultado para el avalúo solicitado.



GERMAN CASTRO CUESTA

Bienes comunes esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.

Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución, en edificios o conjuntos de uso comercial o mixto.

Área privada construida: Extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Área privada libre: Extensión superficial privada semi descubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Impuesto Predial: En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.... el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, es decir que el impuesto predial de cada apartamento o unidad privada incluye la parte del lote que le corresponde en común y Proindiviso.

En los inmuebles sometidos al **Régimen de Propiedad Horizontal** los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto, el resultado obtenido corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno. El avalúo se practicará únicamente para **las áreas privadas** que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de **los coeficientes de copropiedad**.

5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

La persona que solicita el avalúo es Juan Manuel Casabuenas Morales.

6. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACION

6.1. CLASIFICACION DEL INMUEBLE URBANO

En cuanto al uso: Es un inmueble destinado a Oficina.

En cuanto al tipo: Teniendo en cuenta la tipología, el inmueble materia del presente avalúo se considera una Oficina.

En cuanto al agrupamiento: Es un inmueble que está sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

6.2. DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

El presente avalúo tiene por objeto establecer el valor comercial del predio ubicado en la Carrera 4 No. 18-50 Apartamento 404 Conjunto Residencial y Comercial PROCOIL P.H. en Bogotá D.C. La fecha de valoración es a Noviembre de 2.019.

6.3. DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la presente investigación valuatoria es el solicitante del inmueble avaluado.

7. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

- 7.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble objeto del presente estudio valuatorio, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma es decir la Escritura, en consecuencia esta investigación no constituye un estudio jurídico de títulos.
- 7.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural y/o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de éstas, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

8. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE LA VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

8.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE

La visita al inmueble se realizó el día Veintidós (22) de Noviembre de 2.019.

8.2 FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

Informe de avalúo entregado el Veintiocho (28) de Noviembre de 2.019.

9. BASES DE VALUACION, TIPO Y DEFINICION DEL VALOR

9.1 BASES DE VALUACION

El valor encontrado será el valor más cercano al comercial, basado en los valores investigados mediante la aplicación del método de la comparación o de mercado para el inmueble. Se aplica el método de comparación de mercado que parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones son clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9.2 DEFINICION Y TIPO DE VALOR

Valor de mercado se define como la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción. **Depreciación.** Pérdida de valor del inmueble en función del paso del tiempo y del uso, resultante del desgaste de las partes constitutivas de las edificaciones, del deterioro o mutilación y de cualquier forma de obsolescencia.

El mercado inmobiliario es de competencia imperfecta, por lo tanto, se acepta que el precio no necesariamente coincide con el valor, existiendo una franja de precios normales (razonables) en cuyo centro estará el valor de mercado, eso es, el valor más probable o esperado para el bien inmueble. Tomado de "El método contributivo en los avalúos inmobiliarios. Miguel Camacaro 2.016"

10. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

En calidad de propietaria del apartamento figura Vivian Liliana López Sierra de estado civil soltera sin unión marital de hecho para la fecha de adquisición. El inmueble fue adquirido por compraventa según Escritura 1.109 de Abril 30 de 2.003 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita debidamente en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-330607 según Certificado expedido el 22 de Noviembre de 2.019. El avalúo comprende el área privada construida en el estado en que se encuentra. Tiene CHIP AAA0032AYWW, Coeficiente de copropiedad de 0,206%; un avalúo catastral discriminado desde el año 2.015 al 2.019 de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

9-35/

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

AVALUO CATASTRAL	
2019	\$100.189.000
2018	\$102.230.000
2017	\$84.260.000
2016	Sin información
2015	Sin información
2013	\$62.247.000

11. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

11.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACION

El predio está ubicado en la Localidad (3) Santa Fe cubre una de las más tradicionales zonas de la ciudad, siendo asimismo sus alrededores parte de la Bogotá antigua. En 1972, cuando se dividió el distrito en dieciséis alcaldías menores, la localidad adquirió sus proporciones actuales. Norte: Río Arzobispo o Calle 39, con la localidad de Chapinero (barrios de Mariscal Sucre y Marly). Sur: Avenida Primera, con la localidad de San Cristóbal. Este: cerros Orientales, con los municipios de Choachí y Ubaque. Oeste: Avenida Caracas, con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño. Enclavada en su territorio se encuentra la localidad de La Candelaria, de la cual la separan la carrera Novena, la avenida Jiménez, la carrera Primera y la calle Sexta. La nomenclatura urbana es Carrera 4 No. 18 – 50 Apartamento 404 Conjunto Residencial y Comercial PROCOIL P.H. de Bogotá.

11.2 CARACTERIZACION DEL SECTOR

..." Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. De carácter comercial mayoritariamente, hay algunas factorías pequeñas. El principal renglón económico es el de los servicios entre los cuales se destacan el financiero, entretenimiento, hotelería y turismo. Existen zonas de uso institucional, así como institutos técnicos y universidades como la Universidad de los Andes, la Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Central (Colombia), Universidad Incca de Colombia, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, la Universidad Autónoma, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y por supuesto las Facultades de Medio Ambiente - Recursos Naturales y Ciencias humanas (macarena) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"...Tomado de Wikipedia.com

11.3 CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL INMUEBLE

- 11.3.1. Uso actual del predio avaluado Vivienda.
- 11.3.2. Vías de acceso Avenida Calle 19, Avenida Jimenez, Carrera 3, Carrera 4.
- 11.3.3. Elementos de las vías

La Carrera 4 que pasa por el frente del predio está pavimentada con andenes y sardineles.
Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

11.3.4. Estado de Conservación de las vías

La Carrera 4 está en buen estado.

11.3.5. Mobiliario urbano

Sobre la vía encontramos postes de la luz del alumbrado público, árboles y señales de tránsito.

11.3.6. Estrato socioeconómico

El predio ubicado en la manzana catastral 00310925, se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

11.3.7. Legalidad de la urbanización

La ciudad de Bogotá Distrito Capital, se divide en 20 localidades (Acuerdo 2 de 1992) y cada una de ellas cuenta con un alcalde y una Junta Administradora Local (JAL), además como orientación se puede dividir la ciudad en cuatro zonas: centro, occidental, norte y sur. La localidad de Santa Fe, es la zona central de la capital. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal): 91-Sagrado Corazón, 92- La Macarena, 93- Las Nieves, 94- Las Cruces y 98-Lourdes. Las UPZ a su vez, estas unidades están divididas en barrios (algunas UPZ comparten barrios). Así mismo, la localidad cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe y El Verjón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Las Nieves es la número 93, se encuentra en la zona occidental de la localidad. Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, **Veracruz**, Las Nieves y Santa Inés." Tomado de wikipedia.

11.3.8. Servicio de transporte público

..." Las avenidas más importantes y tradicionales de Bogotá confluyen y se intersecan en Santa Fe, éstas son: la Carrera Séptima (antigua Calle Real), la Carrera Décima, la Calle 26, la Avenida Circunvalar, la Avenida Caracas, la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) y la Avenida Jiménez. En las carreras 7, 10, 3 y 4, junto a las calles 28, 26, 24, 19, 6, y la avenida 1 Sur, sirve el transporte de buses urbanos. Cuenta con el sistema TransMilenio en la Avenida Caracas (línea A) con las estaciones Avenida 39, Profamilia, Calle 26, Calle 22, Calle 19, Avenida Jiménez, Tercer Milenio y Hospital. y en la Avenida Jiménez (línea J) con las estaciones Jiménez, Museo del Oro y Las Aguas que también sirven a la localidad de La Candelaria. Para subir al cerro de Monserrate cuenta con una escalera y camino peatonal y con el sistema de funicular y de teleférico, inaugurado en 1926, con una estación ubicada en la avenida Circunvalar, donde se inicia el camino de ascenso al cerro, que también se puede hacer a pie....". Tomado de wikipedia.

11.4 CARACTERIZACION DEL TERRENO

El predio urbano donde fue construida la edificación en su torre A comprendido dentro de los linderos descritos en la Escritura Pública 1.109 de Abril 30 de 2.003 de la Notaría 32 de Bogotá.

11.5 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

11.5.1. Número de pisos Veinticuatro (24)

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

11-353

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

- | | | |
|----------|--|---|
| 11.5.2. | Número de sótanos | Dos (2) |
| 11.5.3. | Número de Apartamentos | Doscientos ochenta (280) |
| 11.5.4. | Número de Locales Comerciales | Treinta y cuatro (34) |
| 11.5.5. | Numero de parqueaderos | Sesenta y nueve (69) |
| 11.5.6. | Área privada construida Apto 404 | 50,565 metros cuadrados |
| 11.5.7. | Vetustez | Cuarenta y cuatro (44) años aproximadamente |
| 11.5.8. | Estado de la construcción | Buen estado |
| 11.5.9. | Cimentación | Zapatas para columnas en concreto reforzado. |
| 11.5.10. | Fachada | Vinilo sobre pañete. |
| 11.5.11. | Cubierta | Placa impermeabilizada. |
| 11.5.12. | Dependencias Apartamento 404 | Salón comedor, cocina, ropas, alcobas con closet, baño. |
| 11.5.13. | Condiciones de iluminación | Excelentes |
| 11.5.14. | Condiciones de ventilación | Excelentes |
| 11.5.15. | Acabados | Pisos en baldosa, paredes en pañete, estuco y pintura, puertas en madera, baño y cocina enchapada. |
| 11.6. | Servicios públicos domiciliarios | Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía Eléctrica. |
| 11.7. | Características de la Copropiedad | |
| 11.7.1. | Nombre | Conjunto Residencial y Comercial PROCOIL P.H. |
| 11.7.2. | Ubicación del inmueble objeto de la valuación en la agrupación | Interior |
| 11.7.3. | Dotación comunal | Accesos y rampas al conjunto, salón comunal, lote de terreno, ascensores, cuarto de basuras. |
| 12. | NORMATIVIDAD | |
| | | Licencia expedida por la Secretaria de Obras Publicas de Bogotá por la División de Control bajo la Ley 182 de 1.948. La norma vigente es UPZ 93 Las Nieves, Área de Actividad Central, Zona Centro Tradicional, Modalidad Renovación, Decreto 492 de Octubre 26 de 2.007. |
| 13.0 | DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO | |
| 13.1. | Instrucciones del encargo de valuación. | El encargo valuatorio se hace por las normas nacionales e internacionales de valuación. El inmueble fue visitado, recorrido y observado, exteriormente, así como su entorno; se estudió la documentación aportada y se procedió a buscar los valores aquí consignados. |
| 13.2. | Descripción, hipótesis y condiciones restrictivas | |
| 13.2.1. | Problemas de estabilidad de suelos | El predio correspondiente NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa NIVEL MEDIO. |
| 13.2.2. | Impacto ambiental y condiciones de salubridad | El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes, y no se considera que tenga impacto ambiental negativo. |
| 13.2.3. | Servidumbres, cesiones y afectaciones viales | |

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

12-354

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

El predio no presenta servidumbres o cesiones.

13.2.4. Seguridad

No hay situaciones de seguridad que ofrezcan peligro, degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos que habitan o circulan en la zona donde está situado el inmueble objeto de la presente investigación valuatoria.

13.2.5. Problemáticas socioeconómicas

No se conocen hoy si hay acciones de grupo o populares que afecten el predio.

13.2.6. Descripción, hipótesis especiales, ordinarias o extraordinarias

Para analizar el inmueble se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Así se obtiene una estimación aproximada del valor real de la propiedad. La estimación se lleva a cabo mediante la comparación del bien que es valuado, es decir, con las ventas más recientes de propiedades que sean cercanas y similares, las cuales son llamadas comparables. La investigación se hizo con base en la tabla que se describe en el numeral 14.3. Se descontó la oferta a una tasa del 10%. Se separaron los inmuebles nuevos y se clasificaron los de la misma vetustez.

14.0. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

14.1. Metodologías valuatorias empleadas

Se aplicó el método de comparación de mercado.

14.2. Justificación de la metodología empleada

En un mercado inmobiliario la comparación de inmuebles semejantes es la más indicada para encontrar el valor estimado de avalúo.

14.3. Memorias de cálculo

Por comparación de mercado

Se aplica el método de comparación de mercado, para inmuebles en oferta sobre el sector del Barrio catastral Veracruz, que se presentan a continuación, teniendo en cuenta que el inmueble materia del presente avalúo, no tiene parqueadero.

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

13-355

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

Item	Fuente	Area Construida	Precio Venta	% negociaciòn	Factor esquina	Precio Ajustado	\$/M2
1	Celular 3144063516	100	\$390.000.000	10%	1	\$351.000.000	\$3.510.000
2	www.metrocuadrado.com	100	\$410.000.000	10%	1	\$369.000.000	\$3.690.000
3	Celular 3122740694	76	\$310.000.000	10%	1	\$279.000.000	\$3.671.053
4	Celular 3112824154	68	\$280.000.000	10%	1	\$252.000.000	\$3.705.882
5	Celular 3153401415	70	\$290.000.000	10%	1	\$261.000.000	\$3.728.571

Media Aritmètica	\$3.661.101
Desviaciòn Stan	\$87.068
Coef. Variaciòn	2,38%
Coef. Asimetria	-1,911366624

Item	OBSERVACIONES
1	4 habitaciones, 3 baños, sin garaje, original en buen estado.
2	Apartamento en venta las aguas, excelente oportunidad para remodelar, vista exterior al sur, cuenta con ascensor, muy bien ubicado cerca a universidades, al edificio bacata, frente colombo, edificio nuevo de los andes, academia historia, muy buen transporte, cerca a la estación de transmiènio las aguas y toda la linea de buses por la calle 19, bastante iluminado, consta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina integral, zona de lavandería, 2 baños 1 social y 1 privado, no cuenta con parqueadero. CODIGO 2363-M2434818
3	3 habitaciones, 2 baños, salacomedor, cocina, sin garaje
4	2 habitaciones, 1 baño, sin garaje
5	2 habitaciones, 1 baño, sin garaje

En los datos anteriores se observa un coeficiente de variaciòn del 2,38% encontrándose dentro del rango establecido en la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11 (Cuando el coeficiente de variaciòn sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. En este caso la media obtenida como promedio de valor integral de apartamentos en el mismo Conjunto, es el metro cuadrado **de \$ 3.661.101.**

14.4. Actividad edificadora

"...Más de 26.000 unidades de vivienda fueron iniciadas en Bogotá en 2019, según las Camacol Bogotá y Cundinamarca. La construcción de estas unidades demandó 220.000 empleos directos e insumos por alrededor de 3,6 billones de pesos. Para Cundinamarca se proyectó la iniciaciòn de 24.654 unidades de vivienda, que demandaron insumos por alrededor de 2 billones de pesos en el mismo año. Alcanzar estos resultados dependieron en un principio de la continuidad que se les dió a los programas que ofrece la política nacional de vivienda. Desde la Regional, estamos seguros de que con estos beneficios de la política de vivienda más familias cumplierin el sueño de tener una vivienda propia", dijo la gerente Camacol B&C, Martha Moreno Mesa. En cuanto a lanzamientos de nuevos proyectos, las proyecciones para la región arrojan que durante el próximo año saldrán al mercado 55.246 unidades de vivienda nueva, de las que el 49,6 % se desarrollarán en la capital del país. Según Moreno, la actividad edificadora cierra 2018 con un desempeño destacable de la región, pues en lo que va del año la dinámica comercial de la vivienda nueva no ha parado de fortalecerse mes tras mes. Mientras que en febrero el crecimiento de las ventas en Bogotá fue de 7,8%, en octubre fue de 13,4%. Una situación similar se presentó en Cundinamarca, que pasó de registrar variaciones de 6,6% en febrero a 17,4% en octubre. En materia de empleo

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

podemos destacar el crecimiento anual de 5% que registró el sector en Bogotá que equivale aproximadamente a 10.000 puestos de trabajo, según las cifras del DANE con corte a octubre. La gerente de Camacol B&C se refirió, además, a los temas en los que se concentrará el trabajo gremial en 2019, siendo uno de ellos el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (POT), donde destacó los aportes encaminados a la construcción de ciudades de calidad que viene promoviendo el Gremio. "El nuevo POT es una oportunidad para hacer una transformación real del territorio. La planificación debe estar en función de las dinámicas demográficas y las relaciones funcionales de Bogotá con su área de influencia. El nuevo ordenamiento debe generar calidad de vida para los residentes y mejorar las condiciones urbanísticas, y en especial los rezagos en soportes urbanos que quedaron pendientes con el POT actual. Estamos optimistas de que las buenas decisiones del POT serán respaldadas por la inversión privada y podrán promover la competitividad y consolidar el valor de la región", dijo la dirigente gremial. Según la dirigente gremial el sector constructor está preparado para asumir los desafíos en materia de desarrollo urbano y social que harán de 2019 el año de la transformación. Será un periodo electoral decisivo para el país, en el que además se tomarán determinaciones normativas claves para el futuro de Bogotá y la región. "Esperamos que 2019 sea un año de consolidación de la recuperación para el sector edificador en Bogotá y Cundinamarca, por cuenta de condiciones macroeconómicas más favorables y contando con la continuidad de la política de vivienda del Gobierno Nacional", concluyó Moreno Mesa...". Tomado de Camacol.co

14.5. Comportamiento de la oferta y la demanda

"...El Gobierno Nacional estima una recuperación sostenible del sector vivienda del 4% en el segundo semestre de 2018 y de un 4,8% al término del año 2019. El ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jonathan Malagón, indicó que con la nueva política de vivienda del Gobierno Duque, se proyecta un mayor dinamismo del sector de la construcción, particularmente del subsector de edificaciones, así como una reducción en la tasa de desempleo nacional, que llegaría al 9,5% como consecuencia de tal recuperación sectorial. "Nosotros creemos que en el segundo semestre del año 2018 la construcción, en particular las edificaciones, volverán a crecer a tasas positivas. Vemos una mejor demanda de cemento y acero, así como una mejora en las iniciaciones y en las áreas licenciadas, de manera que una vez entre la nueva generación de políticas de vivienda del Gobierno, vamos a llevar al sector a crecer el 4,8% en el 2019", indicó el Ministro de Vivienda. El alto funcionario destacó que, con el lanzamiento del programa Semillero de Propietarios, la continuidad de Mi Casa Ya y la habilitación de suelo para la construcción de vivienda, se prevé que el sector podría crecer por encima del PIB y volver a ser el renglón líder de la economía colombiana. "Tenemos una meta que es muy ambiciosa, 16 mil nuevas hectáreas de suelo habilitado para la construcción de vivienda en todo el cuatrienio. Esto no se hace solo, hay que hacerlo de manera articulada con las autoridades territoriales, lo cierto es que será meta del Plan Nacional de Desarrollo", destacó el ministro Malagón. El titular de la cartera explicó que el Gobierno invertirá cerca de \$1,8 billones de pesos para beneficiar a 200 mil familias con el nuevo programa Semillero de Propietarios, lo que a su vez implica una solución definitiva al problema de vivienda para cerca de 1 millón de colombianos..." www.minvivienda.gov.co

14.6. Perspectivas de valorización

Es excelente en Bogotá.

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

15. 35

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

14.7. Concepto de la garantía Bueno.

15. VALUACION

15.1. Descripción de los componentes del bien avaluado

Se tomaron las cantidades de construcción privada según los valores arriba descritos.

15.2. Cantidades

Área Privada Construida Apartamento 50.565 metros cuadrados

15.3. Valores unitarios

Valor unitario de metro cuadrado de área privada Apartamento \$ 3.661.101.

15.4. Valor resultado del valor razonable del inmueble

DESCRIPCION	AREA (M2)	VALOR (\$2)	TOTAL (\$)
Area Construida	50,565	\$ 3.661.101	\$ 185.123.586
TOTAL			\$ 185.123.586
POR APROXIMACION			\$ 185.000.000

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE

16. Declaración de cumplimiento

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador las alcanzó a conocer. El valuador no tiene interés en el bien objeto del estudio valuatorio. La valuación se llevó a cabo de conformidad con el Código de ética y las normas de conducta aplicables a los Avaluadores. El valuador ha cumplido con los requisitos de formación profesional específica para desarrollar la actividad valuatoria.

17. Nombre del Valuador Germán Oswaldo Castro Cuesta
Registro Público R.A.A AVAL-79295050
Registro Privado R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

18. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

El valuador no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuador ha visitado e inspeccionado personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación.

19. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

El valuador no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuador ha visitado e inspeccionado personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación.

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

16-358

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado

20. ANEXOS

Fotografías, Fotocopia del Certificado de Tradición 50C-330607 de Noviembre 22 de 2.019, Fotocopia del Impuesto Predial Unificado 2.013, 2.017, 2.018 y 2.019, Fotocopia de la Escritura 1.109 de Abril 30 de 2.003 de la Notaría 32 de Bogotá, Fotocopia de las normas urbanas.

Cordialmente,



GERMAN CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050
R.N.A. 3.164
Valuador Actante

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.



Aspecto Sur Norte de la Carrera 4



Aspecto Norte Sur de la Carrera 4



Nomenclatura Urbana



Nomenclatura interna



Interior del inmueble



Baño

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

-18-360

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 R.N.A. 3.164 Valuador Certificado



Cocina



Interior del inmueble



Interior del inmueble



Interior del inmueble



Panorámica desde el inmueble



Piso 4° Pasillo comunal de acceso

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

IX.

ANEXO 1

DOCUMENTOS SOPORTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO 70

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-05-1976 RADICACIÓN: 76020039 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0032AYWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO: **ACTIVO**

2. CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 4-04. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL PISO 4. TORRE OCCIDENTAL A NIVEL +9.62 METROS. ES SU AREA APROXIMADA DE 30.565 METROS CUADRADOS. SU ALTURA ES DE 2.40 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 4.70 METROS CON EL APARTAMENTO #4-05 EN LINEA CURVA DE 2.20 METROS, CON ZONA COMUN DE CIRCULACION POR EL SUR-ESTE EN 5.975 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 4-03 EN 1.00 METROS CON CONDUCTO COMUN POR EL SUR-ESTE EN 0.30 METROS CON CONDUCTO DE PROPIEDAD COMUN POR EL ORIENTE EN LINEA CURVA DE 6.55 METROS, CON VACIO SOBRE LA PLAZA COMUN DE PROPIEDAD COMUN Y CON EL APARTAMENTO NUMERO 4-05 EN 0.075 METROS CON EL APARTAMENTO NUMERO 4-05 POR EL NORTE EN 0.30 METROS Y EN 1.70 METROS Y EN 5.275 METROS CON ZONA COMUN DE CIRCULACION Y CON CONDUCTO COMUN POR EL SUR-ESTE EN 0.30 METROS CON LA PLACA DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO POR EL CENIT CON LA PLACA, DE PROPIEDAD COMUN, QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO, SE ENTIENDE QUE ESTE DEPARTAMENTO ESTA SEPARADO DE SUS COLINDANTES, PRIVATIVOS O COMUNES EN LA FORMA COMO SE HA ENUNCIADO, POR ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROPIEDAD COMUN, TALES COMO MUROS, COLUMNAS Y PLACAS.

--- COEFICIENTE 0.208%..... COEFICIENTE SEGUN REFORMA 0.206%

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA. ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR APORTE QUE LE HICIERON ABRAHAN
 GEDALLONICH Y FABIO SARAGA STORIERMAN SEGUN ESCRITURA 3085 DEL 23 DE JULIO DE 1.970 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA. ESTOS
 ABRAHAN GEDALLONICH ADQUIRIO DE LEON SRAGA S. SEGUN ESCRITURA 5960 DE DICIEMBRE 5 DE 1.969 DE LA NOTARIA 6 DE
 BOGOTA. FABIO SARAGA S. ADQUIRIO JUNTO CON FABIO SARAGA S. POR COMPRA AL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO CAFETERO SEGUN
 ESCRITURA # 5064 DE NOVIEMBRE 29 DE 1.968 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO ASI: 2 PARTES DE DARIO LOPEZ Y OTRA SEGUN
 ESCRITURA 2131 DEL 17 DE MAYO DE 1.963 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. REGISTRO LIBRO 1. PAGINA 408 #17461B. ESTE ADQUIRIO DE
 JOSEFINA HERRERA DE GOMEZ SEGUN ESCRITURA 0032 DE ENERO 10 DE 1.962 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1.
 PGNA 335 # 335A. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO SUARES M SEGUN ESCRITURA 1984 DEL 19 DE JUNIO DE 1.945 DE LA NOTARIA 1 DE
 BOGOTA. DARIO LOPEZ Y OTRO ADQUIRIERON OTRA PARTE POR COMPRA A EL D.E. DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA 1586 DEL 19 DE ABRIL DE
 1.963 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PGNA 354 # 6010A. EL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ADQUIRIO POR
 COMPRA A SAMUEL GLAUSER SEGUN ESCRITURA 1147 DE MARZO 3 DE 1.958 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A
 ANGELO ANGEL SEGUN ESCRITURA 1742 DEL 20 DE ABRIL DE 1.945 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA. EL FONDO ADQUIRIO OTRA PARTE DE AMALIA
 GOMEZ DE H. SEGUN ESCRITURA # 5097 DE OCTUBRE 16 DE 1.964 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON EL D.E.
 DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 4064 DE SEP 18 DE 1964 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRO PGNA 315 # 1939B DE DE 1.964. ESTE
 ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO GALVIZ 3994 DE JULIO 15 DE 1.959 DEL LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION
 A FERRUCIO ELIAS TAPIAS SEGUN ESCRITURA 1131 DE FEBRERO 19 DE 1.951 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO EL DISTRITO
 ESPECIAL POR COMPRA A MATILDE CATOR VDA. DE H. SEGUN ESCRITURA 1212 DE MARZO 29 DE 1.958 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTA
 A LA BUENA GUZMAN B. SEGUN ESCRITURA 970 DEL 12 DE MARZO DE 1.946 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. EL FONDO ADQUIRIO OTRA PARTE
 A DAFNE RAMIREZ VDA. DE BOTERO SEGUN ESCRITURA 3434 DE JULIO 15 DE 1.966 DE LA NOTARIA 2. REGISTRO LIBRO 1. PNA 285 # 11606A
 DEL 1966. ESTA ADQUIRIO EN LA PARTICION SUCESION DE ROBERTO BOTERO LONDO/O SEGUN SENTENCIA DEL JZGADO 6. C. DEL CTO DE
 BOGOTA. REGISTRADO EN EL LIBRO 1. PGNA 127 AL 130 #12868A A 12876A DE 1.958. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE DIOS CEBALLOS
 SEGUN ESCRITURA 571 DE MARZO DE 1.942 REGISTRO 1. PNA463 #2311 DE 1.942. REGISTRO 1. PNA 463 #2311 DE 1.942. PROMOCIONES Y
 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES "PROCOIL" ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INDUSTRIAS DORCO LTDA. SEGUN ESCRITURA 2794
 DEL 10 DE JULIO DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTE SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LERNER Y CIA LTDA. SEGUN
 ESCRITURA 1946 DEL 25 DE ABRIL DE 1.970 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN JACOBO MU/OS DELGADO
 A LA COMPRA A LEONOR ALVARES DE MONTOYA, GUILLERMO MICHELSEN TAMAYO, LUCIA MICHELSEN DE ARBOLEDA Y OTROS 11 MAS SEGUN
 ESCRITURA 6400 DEL 3 DE DICIEMBRE DE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA. LOS ANTERIORMENTE CITADOS ADQUIRIERON POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Pagina 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARMEN ALVARES PLATA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6. C. DEL CTO. REGISTRADA EL 18 DE
FEBRE RO DE 1958 EN EL LIBRO 1 PNA 417 # 3102 DE 1.958. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA ALVARES PLATA
SEGUN SENTENCIA 7. C. DEL C. REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.954 REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PGNA 105-25725 DE 1.954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AREA URBANA

3) KR 4 18 50 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 4 # 18-42/50

13 CALLE 18 # 18A-03 AL 43

NOTA: SE ABIERTE CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ACTO 15077.

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1974 Radicación: 74025897

Doc: ESCRITURA 1524 del 28-03-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

X

B. CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-1976 Radicación: 76020039

Doc: ESCRITURA 2380 del 10-12-1975 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1976 Radicación: 1976-50086

Doc: ESCRITURA 894 del 05-06-1976 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO (INCORPORACION APTO 2501 TORRE B Y MODIFICACION COEFICIENTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-1976 Radicación: 76079731

Doc: ESCRITURA 1198 del 29-07-1976 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y 207 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

X

B. CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Pagina 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-1977 Radicación: 77097624

Doc: ESCRITURA 6299 del 25-10-1977 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION A LA HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 1198

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE CONSTRUCCION E INVERSIONES LTDA.

NIT# 60028560 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-10-1978 Radicación: 78081494

Doc: ESCRITURA 6085 del 28-09-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 1198 DE 29-07-76 NOT. 11.EN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE CONSTRUCCION E INVERSIONES LTDA.

NIT# 60028560 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1979 Radicación: 1979-37837

Doc: ESCRITURA 594 del 08-02-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,590,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES DE CONSTRUCCION E INVERSIONES LTDA.

NIT# 60028560

A: DOBRYN GRUN ENRIQUE

CC# 10226477 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-1979 Radicación: 1979-37837

Doc: ESCRITURA 594 del 08-02-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,113,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DOBRYN GRUN ENRIQUE

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-1979 Radicación: 103101

Doc: ESCRITURA 9094 del 04-12-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

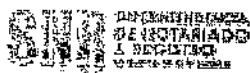
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

23-25

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 4

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-12-1979 Radicación: 103101

Doc: ESCRITURA 9094 del 04-12-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-12-1979 Radicación: 103101

Doc: ESCRITURA 9094 del 04-12-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-12-1979 Radicación: 103101

Doc: ESCRITURA 9094 del 04-12-1979 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOCIONES DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROCOIL LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-02-1982 Radicación: 82 17023

Doc: ESCRITURA 748 del 16-02-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: DOBRY BERGGRUM ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-1982 Radicación: 1982-45820

Doc: ESCRITURA 3227 del 27-05-1982 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

24-

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 5

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOSPEY BERGGRUM ENRIQUE

DE INVERSIONES CENTRO 93 S. A.

X

ANOTACION Nro 015 Fecha: 23-08-1983 Radicación: 1983-74935

Doc. ESCRITURA 466 del 02-02-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESP. CANCELACION Nro: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LA INSTITUCION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

DE LOSPEY BERGGRUM ENRIQUE

ANOTACION Nro 016 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 1983-89934

Doc. ESCRITURA 6846 del 01-09-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,950,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES CENTRO 93 S. A.

DE GONZALEZ OYOLA HERNANDO MANUEL

CC# 2047920

X

ANOTACION Nro 017 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 1983-89934

Doc. ESCRITURA 6846 del 01-09-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ OYOLA HERNANDO MANUEL

CC# 2047920

X

DE LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION Nro 018 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 1986-92217

Doc. ESCRITURA 1535 del 21-06-1986 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ OYOLA HERNANDO MANUEL

CC# 2047920

DE HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728

X

ANOTACION Nro 019 Fecha: 30-07-1986 Radicación: 1986-92217

Doc. ESCRITURA 1535 del 21-06-1986 NOTARIA 11. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA COMPARTIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTROCERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Pagina 6

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-12-1986 Radicación: 86155916

Doc: ESCRITURA 11343 del 24-11-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

A: GONZALEZ OYOLA HERNANDO MANUEL

CC# 2047920

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-10-1990 Radicación: 65118

Doc: OFICIO 1697 del 12-10-1990 JUZG 12 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLFIN

A: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-08-1991 Radicación: 55864

Doc: OFICIO 1697 del 25-07-1991 JUZG. 13 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLFIN

A: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-08-1991 Radicación: 55864

Doc: OFICIO 1697 del 25-07-1991 JUZG. 13 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

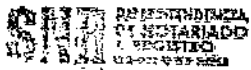
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

A: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 78618



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

26-

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Pagina 7

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2786 del 02-10-1992 JUZ.13 C. CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

A: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-07-1995 Radicación: 59266

Doc: ESCRITURA 1402 del 06-07-1995 NOTARIA 49 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

A: OROZCO CASADIEGO GLORIA AMPARO

CC# 63300836 X

A: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 28-07-1995 Radicación: 59266

Doc: ESCRITURA 1402 del 06-07-1995 NOTARIA 49 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CASADIEGO GLORIA AMPARO

CC# 63300836 X

A: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

X

A: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-38059

Doc: ESCRITURA 3225 del 29-12-1995 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CASADIEGO GLORIA AMPARO

CC# 63300836

DE: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013

A: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-90111

Doc: OFICIO 98433100 del 06-10-1998 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS O de SANTA FE DE BOGOTA#

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

27

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 8

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 03-04-2002 Radicación: 2002-24759

Doc: OFICIO # 13292 del 03-04-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

OFICIO # SH-98-43310-100 DEL 06-10-1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES UNIDAD DE COBRANZAS GRUPO COACTIVO

A: ZEQUEDA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 31-03-2003 Radicación: 2003-29062

Doc: ESCRITURA 807 del 18-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

Se cancela anotación No: 19

CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA UNICAMENTE POR ESTE ACREEDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO MULTIPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: FERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 31-03-2003 Radicación: 2003-29067

Doc: ESCRITURA 929 del 20-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,652,400

Se cancela anotación No: 19

CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

A: FERNANDEZ VILLAZON LUIS EDUARDO

CC# 79271728

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 31-03-2003 Radicación: 2003-29069

Doc: ESCRITURA 384 del 03-03-2003 NOTARIA 49 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: ORCZCO CASADIEGO GLORIA AMPARO

CC# 63300836

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 9

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROCESO DE LA MESTRE JOSE TOBIAS

CC# 77016013 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 23-05-2003 Radicación: 2003-46045

Doc: ESCRITURA 1109 del 30-04-2003 NOTARIA 32 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

CC# 77016013

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-78097

Doc: ESCRITURA 2098 del 14-07-2003 NOTARIA 11 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

CC# 52535938 X

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-132363

Doc: OFICIO 1096 del 01-12-2006 JUZGADO 15 CIVIL MPAL. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PARA PROCESO #

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 14-04-2009 Radicación: 2009-35692

Doc: OFICIO 1096 del 10-06-2008 JUZGADO 15 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 16-07-2009 Radicación: 2009-70370

Doc: ESCRITURA 5573 del 07-07-2009 NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 37

CENTRO 29-

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 10

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: No 038 Fecha: 11-08-2009 Radicación: 2009-79362

QUE CREA: RA 3111 del 31-07-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Especificación: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

A: PATARROYO ROA JOSE TRINIDAD

CC# 17137559

ANOTACION: No 039 Fecha: 04-06-2010 Radicación: 2010-52731

QUE CREA: 1373 del 18-05-2010 JUZGADO 63 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Especificación: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
2006-2153

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: No 040 Fecha: 19-11-2010 Radicación: 2010-115040

QUE CREA: 3358 del 26-10-2010 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 39

Especificación: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

ANOTACION: No 041 Fecha: 19-11-2010 Radicación: 2010-115040

QUE CREA: 33 del 26-10-2010 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Especificación: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1100140030552010-01412

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATARROYO ROA JOSE TRINIDAD

CC# 17137559

A: LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA

CC# 52535938 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *41*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122159725569133

Nro Matrícula: 50C-330607

Página 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:17:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE INCLUYE EL NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 14/07/2007 OFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 8

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 31-12-1899

COPIA DE LA COLOMBIANA VALE CODIGO 1961

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2019-760360

FECHA: 22-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

Firma: ANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

31-07-19

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0032AYWW	2. Matricula Inmobiliaria 050C00330607	3. Cédula Catastral 18 3A 8 321	4. Estrato null
5. Dirección del Predio KR 4 18 50 AP 404			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 4.43	7. Área construida en metros 50.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa		9.1 Porcentaje de exención %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52535938	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52535938			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)		AA	100,189,000
14. IMPUESTO A CARGO		FU	null
15. SANCIONES		VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		IA	0
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO		HA	0
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO		VP	76,000
19. VALOR A PAGAR		TD	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		DA	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%		IM	0
22. INTERESES DE MORA		TP	76,000
23. TOTAL A PAGAR		AV	0
24. APOORTE VOLUNTARIO		TA	76,000
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 13/09/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 520080200829966	
NOMBRES Y APELLIDOS VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		VALOR PAGADO: 76,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS	
52535938		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación -SPAC	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

18011086103

Formulario No.

2018201041612277663

32-374

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0032AYWW	2. Matricula Inmobiliaria 050C00330607	3. Cédula Catastral 18 3A 8 321	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 4 18 50 AP 404			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 4.43	7. Área construida en metros 50.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52535938	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52535938			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	102,230,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	307,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		16,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	291,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO	HA	0	
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO	VP	0	
19. VALOR A PAGAR	TD	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM	0	
22. INTERESES DE MORA	TP	0	
23. TOTAL A PAGAR	AV	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 16/06/2018 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
52535938		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

17014553808

Formulario No.

2017201041644460639

33.375

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0032AYWW	2. Matricula Inmobiliaria 050C00330607	3. Cédula Catastral 18 3A 8 321	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 4 18 50 AP 404			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 4.43	7. Área construida en metros 50.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52535938	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52535938			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	84,260,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	253,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	253,000	
G. SALDO A CARGO	HA	253,000	
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO	VP	253,000	
19. VALOR A PAGAR	TD	25,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM	0	
22. INTERESES DE MORA	TP	228,000	
23. TOTAL A PAGAR	AV	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	TA	228,000	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 07/04/2017 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 519742603476922	
NOMBRES Y APELLIDOS VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA		VALOR PAGADO: 228,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
52535938		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

376
34-

AÑO GRAVABLE 2013			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0032AYWW	2. Matricula Inmobiliaria 330607	3. Cédula Catastral 18 3A 8 321	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 4 18 50 AP 404			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 4.43	7. Área construida en metros 50.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52535938 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52535938 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	62,247,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	292,000	
15. SANCIONES	VS	118,000	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	292,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO	HA	410,000	
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO	VP	410,000	
19. VALOR A PAGAR	TD	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM	28,000	
22. INTERESES DE MORA	TP	438,000	
23. TOTAL A PAGAR	AV	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	TA	438,000	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 16/10/2013 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 071417100466500	
NOMBRES Y APELLIDOS LOPEZ SIERRA VIVIAN LILIANA		VALOR PAGADO: 438,000	
cc ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
52535938		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 3 18 55

3537

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	3-SANTA FE
Barrio Catastral	003109-VERACRUZ

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 3 18 55

36-378

Manzana Catastral 00310925
Lote Catastral 0031092506
UPZ 93-LAS NIEVES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 8 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:

Subsector Uso I

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.



37-
379

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado Plano: Código lote: 0031092502

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción Nivel Amenaza: media
masa

Amenaza El predio no se encuentra en esta zona.
Inundación

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal El predio no se encuentra en esta zona.
Nacional

Área Forestal El predio no se encuentra en esta zona.
Distrital

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida Ciudad de Lima Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC 190
de 26/06/04

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



38-380
Fecha: 24/11/2019

Hora: 15:57:01

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 4 18 50 AP 404

Localidad SANTA FE

CHIP

AAA0032AYWW

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00310925, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

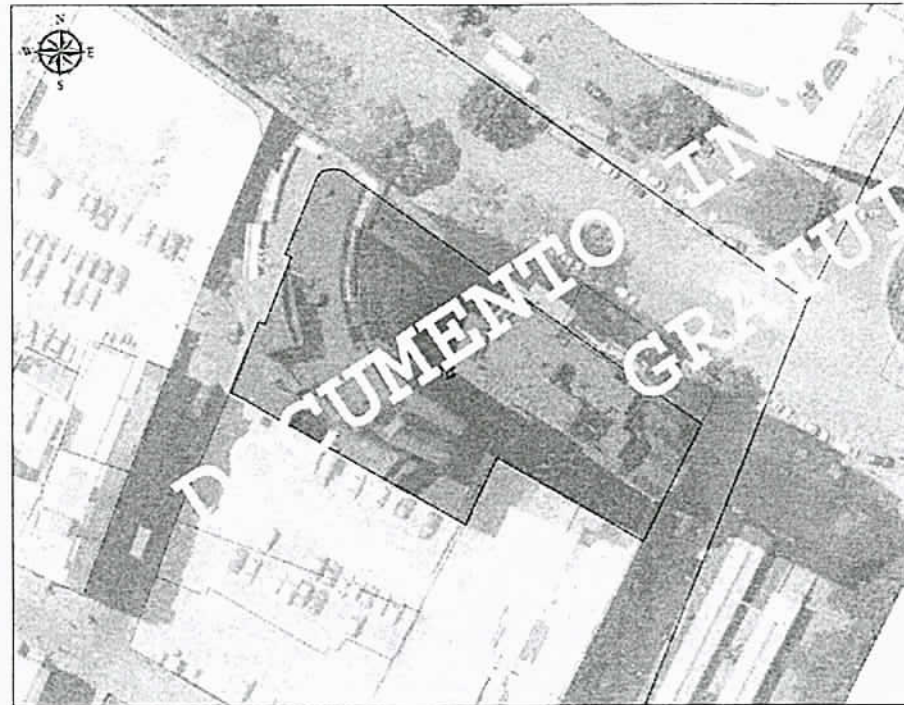
TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA
AREA DE ACTIVIDAD: AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL
FECHA DECRETO:

MODALIDAD: REDESARROLLO O REACTIVACION
ZONA: ZONA CENTRO TRADICIONAL
No. DECRETO: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 20

FICHA: 8
LOCALIDAD: 3 SANTA FE
CÓDIGO: 93 LAS NIEVES
SECTOR: 8 La Veracruz

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☐ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adicion
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☐ Parques Metropolitanos
- ☐ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

31-38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano		1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos,	Vecinal B		No se exige	No se exige

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 2 de 16

40
20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.				
		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.	zonal		1 x 250 m2	1 x 35 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales,	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 3 de 16

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No aplica	No aplica
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Bingo. Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y maquinas tragamonedas).	zonal		1 x 100 m2 1 x 100 m2	
Categoría: Complementario						

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 4 de 16

42-30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	EDUCATIVO	y educación no formal hasta 1500 alumnos. Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	urbano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 5 de 16

43.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas, Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTACULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Ferias temporales	metropolitano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 6 de 16

44
JG



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
Categoría: Restringido						
				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo.	metropolitano		1 x 40 m2	1 x 60 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	urbano		1 x 40 m2	1 x 100 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarias de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO. Discotecas, tabernas y bares.	urbano		1 x 200 m2	1 x 20 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 7 de 16

45-30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 3 18 55

Variable		CONDICIONES
TIPO FRENTE: Mayor a 20 mts. - Reactivación		
Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
	0	RESULTANTE 2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empenen con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
	4	RESULTANTE 3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 8 de 16

46
388



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

		SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		NO SE EXIGE
		2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empenen con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Altura Máxima Permitida- Plataforma o Altura Básica- Tipología Edificatoria	CONTINUA	RESULTANTE
		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.
		SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		NO SE EXIGE
		2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empenen con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Construcción	0	RESULTANTE
		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.
		SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		NO SE EXIGE
		2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empenen con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad
Indice de Ocupación	0.7	RESULTANTE

47389



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 3 18 55

Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		NO SE EXIGE
Voladizo (Metros)	0	2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empaten con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad RESULTANTE
		3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE
		NO SE PERMITE
		NO SE EXIGE

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 11 24

Página 10 de 16

48-39C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 3 18 55

2. Para alcanzar la altura total de la edificación (base plataforma mas altura adicional torre), los englobes o proyectos que planten esta opción deberán desarrollar una plataforma continua que empenen con la altura del bien de interés cultural y desarrollar el resto de la altura conforme a lo establecido en el cuadro de edificabilidad

TIPO FRENTE: Menor o igual a 20 mts. - Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	5	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Antejardín (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	8	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

49-381



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 3 18 55

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Índice de Construcción	6	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Índice de Ocupación	0.75	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE

2020-09-17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE NO SE EXIGE
TIPO FRENTE: Todos los predios - Redesarrollo/Reactivación		
Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

51-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

		PLAN PARCIAL
		PLAN PARCIAL
		PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida- Plataforma o Altura Básica- Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Construcción	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Ocupación	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL

62-
m/7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

53-
95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 3 18 55

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL

54-98



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

SS. 397

Bogotá, D.C. Noviembre 24 de 2019

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0032AYWW

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

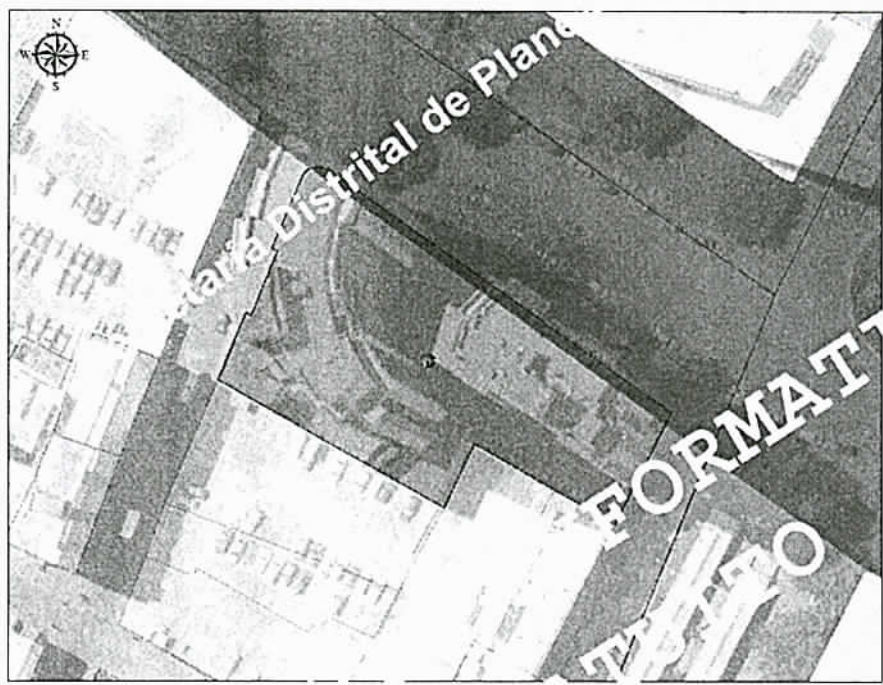


GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

56-98

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 3 18 55

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: J91

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Ciudad de Lima, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria de Planeación Distrital

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
C.C. 79295050

R.N.A. 3164

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/10/2016

Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 0205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



PIN de Validación: 622e0a35



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79295050.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: AC 3 71A 29 TR 4 AP 303

Teléfono: 3138157181

Correo Electrónico: gercastrocuesta@gmail.com

Experiencia verificada:

- ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2011 A 2012.

- ORJUELA & CIA LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2016.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Industrial - Universidad Católica de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No.



PIN de Validación: b22e0aa5



79295050.

El(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b22e0aa5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

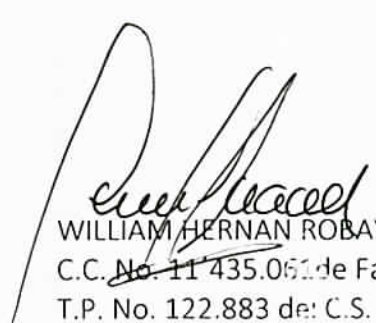
D.

REFERENCIA. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 2010-1470 DE JOSE IGNACIO GUATIVA contra ADAN SALAZAR ESLAVA y MARIA OFELIA TAPIERO RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

WILLIAM HERNAN ROBAYO ACERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'435.061 de Facatativá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 122.883 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado judicial del señor JOSE IGNACIO GUATIVA, dentro del proceso en referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 444 del Código General del Proceso, dentro del término legal presento a su Despacho el AVALÚO DEL INMUEBLE PERSEGUIDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

La estimación del valor del inmueble corresponde a SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$147'432.000.00) MONEDA CORRIENTE, producto del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Atentamente,


WILLIAM HERNAN ROBAYO ACERO
C.C. No. 11'435.061 de Facatativá (C/marca)
T.P. No. 122.883 de: C.S. de la J.

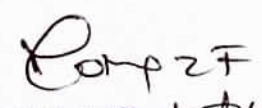


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
y vence el 30 OCT 2020 el cual corre a partir del 19 OCT 2020

En Secretaría.


OF. EJE. CIVIL M. PAL 
62186 7-FEB-'20 14:42
1079-140-006



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-98185
Fecha: 07/02/2020
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA OFELIA TAPIERO RAMIREZ	C	51984766	50	N
2	ADAN SALAZAR ESLAVA	C	79471038	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1364	1996-04-10	SANTAFE DE BOGOTA	38	050S00937213

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 90B BIS SUR 1 46 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 90B BIS SUR 1 42

CL 90B BIS SUR 1 44

Dirección(es) anterior(es):

DG 91 BIS A SUR 4G 24 ESTE, FECHA: 2013-08-01

DG 91 BIS A SUR 4G 24 ESTE, FECHA: 2007-07-10

Código de sector catastral:

002611 11 07 000 00000

CHIP: AAA0145EBFZ

Cedula(s) Catastra(es)

D92S A5E 10

Número Predial Naí: 11001012605110011000700000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
58.8 185.14

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,288,000	2020
1	90,400,000	2019
2	73,415,000	2018
3	53,981,000	2017
4	50,100,000	2016
5	52,447,000	2015
6	48,464,000	2014
7	39,293,000	2013
8	32,923,000	2012
9	37,157,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 07 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 98F84DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

13/11/19

65

Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo hipotecario de **BANCO GRAHORRAR** Hoy **ROBINSON ROJAS RAMIREZ** contra **JOSE ANTONIO SIERRA SOCHA**.
Radicación No. 11001400300220030055200

JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUAN CARLOS RICO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.788.567, abogado titulado con tarjeta profesional No. 159.335 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal presento al despacho el Avalúo del inmueble perseguido dentro del presente proceso en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 444 del Código General del Proceso.

La estimación del valor del inmueble corresponde a \$153.025.500, producto del avalúo catastral, incrementado en el 50%, del cual se anexa original.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS RICO HURTADO
C.C.79.788.567 de Bogotá
T.P. No. 159.335 C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

98423 31-JAN-20 11:04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁMITE DE EJECUCIÓN CIVIL 110 C. G. P.

Por la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado

contorno 2144 al 19 OCT 2020

venio al 30 OCT 2020

• Secretaría.

ANGELICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	(2)
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<u>768-70-6</u>	

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 25 51A 44 SUR IN 14 AP 234 - código postal 110621, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 50S 24D 1 74 , Código de Sector : 002401180101202001, Numero Predial Nacional : 110010124060100180001912020001, Chip : AAA0014YHPP , Matriz : 50S 24D 1, de la ZONA SUR , Localidad : TUNJUELITO , Barrio : TUNAL ORIENTAL, Fecha incorporación : 31-12-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1992. Procesos de actualización : 1998 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JOSE ANTONIO SIERRA SOCHA	C	12549822		5556	14/12/1995	19
Círculo : I		Matrícula : 050S00916729		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: 01		RESIDENCIAL	Estrato: 3	Coeficiente P.H.0.519910
USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	58.00	36

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
54.60	58.00	\$ 102,017,000	2020
54.60	58.00	\$ 102,437,000	2019
54.60	58.00	\$ 101,831,000	2018
54.60	58.00	\$ 81,583,000	2017
54.60	58.00	\$ 78,477,000	2016
54.60	58.00	\$ 72,557,000	2015
54.60	58.00	\$ 64,387,000	2014
54.60	58.00	\$ 58,369,000	2013
54.60	58.00	\$ 48,939,000	2012
54.60	58.00	\$ 36,988,000	2011

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 29 del mes de Enero de 2020

Elaboró Código 52422587

Oficina de Ejecución
Civil del Tribunal de Bogotá
ALC. 3-1-ENE 2020

SIGUIENTE • LIQUIDACIÓN

Señora:

Dra. SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Tipo de proceso: Ejecutivo
Demandante: Manuel Antonio Ramos Sánchez
Demandado: Edgar Samuel Camacho Caviades
Proceso No: 062 - 2009 - 01550

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de **PRESENTAR** el avalúo del **50% DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20624320**, que es de propiedad del demandado **EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES**, para lo cual me permito allegar la respectiva **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que indica que el valor de dicho inmueble, para el año **2020**, es la suma de **\$104.117.000.00**.

Teniendo en cuenta que el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P., indica que el avalúo de un inmueble será el avalúo catastral aumentado en un **50%**, el valor del inmueble mencionado es la suma de **\$156.175.500.00**

Por lo anterior, el avalúo del 50% del inmueble que será objeto de remate es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$78.087.750.00) M/CTE.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirva correr traslado de este avalúo por el término legal de 10 días.

ANEXO: certificado catastral del inmueble, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el pasado 3 de febrero de 2020.

Cordialmente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 19 OCT 2020
y vence el 30 OCT 2020

En Secretaría.

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC: 2

ALEXANDER RAMOS MESA
CC. No. 80.756.259 de Bogotá
T.P. No. 198.349 del C.S. de la J.

82476 26-FEB-20 11:47

d/B-2 F/5-6tra

1749-83-6



Consejo Superior
de la Judicatura

Presidencia

República de Colombia
Estado Judicial del Poder Judicial
Oficina del Secretario General
Ministerio de la Protección Social

10

28 FEB 2020

Al despacho del Secretario General,

Observaciones:

El (la) Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 78381

Fecha: 03/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEIDY DAYANNA AGUILERA DIAZ	C	1015444404	50	N
2	EDGAR SAMUEL CAMACHO CAVIEDES	C	9519578	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	69	21/01/2016	SANTA FE DE BOGOTÁ	18	050N20624320

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 73B 146F 25 IN 1 AP 603 - Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 73B 146F 50 IN 1 AP 603 FECHA:05/08/2014

Código de sector catastral:

009128 20 02 001 06003

Cédula(s) Catastral(es)

009128200200106003

HIP: AAA0223WRAF

Número Predial Nal: 110010191112800200002901060003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

27.18

Total área de construcción (m2)

47.78

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 104,117,000.00	2020
2	\$ 110,211,000.00	2019
3	\$ 109,456,000.00	2018
4	\$ 115,088,000.00	2017
5	\$ 105,507,000.00	2016
6	\$ 90,380,000.00	2015
7	\$ 72,699,000.00	2014
8	\$ 76,799,000.00	2013
9	\$ 62,315,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D2244DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

LOTUS 44640

SEÑOR (a)

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	DAZA CHAPARRO MARY LUZ Y OTRO
RADICADO:	2016-00582

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL

LINA GUISSELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar se tenga en cuenta el avalúo catastral, de la siguiente manera:

Avalúo Catastral	\$	137.629.000,00
Incremento 50 %	\$	68.814.500,00
Subtotal	\$	206.443.500,00

GRAN TOTAL AVALUO APTO	\$	206.443.500,00
------------------------	----	----------------

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad, ordenando correr traslado del presente avalúo.

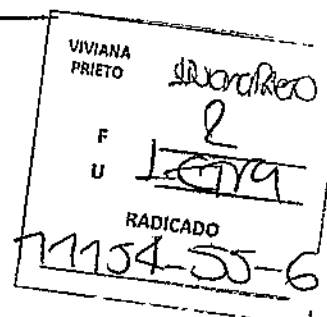
Cordialmente,



República de Colombia DE EJEC. MPAL. RADICAC.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P. 76418 20-NOV-19 10:13
En la fecha 16 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 449 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 19 OCT 2020
venciendo el 30 OCT 2020

LINA GUISSELL CARDOZO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.
Fernanda





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

097 25 NOV 2019

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

01

22 NOV 2019

A
C
El (la) Secretario (a)

ANULADO

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 1256166

Fecha: 13/11/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20626019	2469	28/11/2011	77

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 192 60 AP 204 - Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 193 7A 55 AP 204 FECHA:16/06/2011

CL 193 7A 55 AP 204 FECHA:23/03/2011

Código de sector catastral:

008521 39 21 001 02004

CHIP: AAA0221TLWW

Número Predial Nal: 110010185012100390021901020004

Cédula(s) Catastral(es)

008521392100102004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 137,629,000	2019
---	----------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6E65AD9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS